

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO
"CAJATAMBO CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2023-MPC/GM

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2023-MPC/GM

PEC NCPD N° 001-2023- MPC/CS 1ERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CAJATAMBO, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO – REGIÓN LIMA – CUI 2443851".

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CAJATAMBO, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO – REGIÓN LIMA – CUI 2443851, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20188234209, con domicilio legal en Centro Cívico s/n – Distrito de Cajatambo, Provincia de Cajatambo, Departamento de Lima, representada por la Prof. SILVIA ELIZABETH MUÑOZ MINAYA, identificado con el DNI N° 21519715, en representación del alcalde Sr. Miguel Ángel Carlos Castillo, con delegación de facultades según RESOLUCIÓN- DE ALCALDÍA N° 003-2022-MPC/ALC, de fecha 04 de enero del 2023, y de otra parte **CONSORCIO HUAMUCO** conformada por las empresas JF CONSTRUCTORES S.A.C, con RUC N° 20495675611 con domicilio legal en Mz. C Lote 11 Cercado Villa San Luis – 1era Etapa – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash, inscrita en la Partida Registral N° 11039826, Asiento N° C00005 del Registro de Personas Jurídicas de Cajamarca, representada por su representante legal Julca Chacón, Jackie Llery identificado con DNI N° 26705774 y M & S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20481665044, con domicilio legal en Can. Los Laureles Mz. B Lote 4 A.H. Alto Mochica II – Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad, inscrita en la Partida N° 11078275 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, debidamente representado por su Representante Legal, Meza Neyra Carlos Edwin, con DNI N° 18162581, CONSORCIO debidamente representada por su representante común Sr. JULCA CHACON JACKIE LLERY identificado con DNI N° 26705774, con domicilio común en Mz. C Lote 11 Cercado Villa San Luis – 1era Etapa – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo del 2023, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL – NCPD N° 001-2023-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CAJATAMBO, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO – REGIÓN LIMA – CUI 2443851", al **CONSORCIO HUAMUCO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CAJATAMBO, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO – REGIÓN LIMA – CUI 2443851"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 770,240.48 (Setecientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta con 48/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

"CAJATAMBO CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2023-MPC/GM

del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, según Contrato de Consorcio el operador Tributario será la empresa JF CONSTRUCTORES S.A.C, con RUC N° 20495675611

CCI : N° 01114000010006037110
Entidad Financiera : Banco BBVA PERU
Cuenta de Detracción : 00-761-056298
Entidad Financiera : Banco de la Nación

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (Noventa) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

EL CONTRATISTA da a conocer que el personal encargado de la dirección técnica será:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CIP	CARGO
1	SAUCEDO RUIZ ENRIQUE	26653185	37946	Residente de Obra

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 77,024.05 (Setenta y siete mil veinticuatro con 05/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

"CAJATAMBO CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2023-MPC/GM

No se entregará adelanto directo.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

No se entregará adelanto para materiales o insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Se cuenta con la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, en conformidad con la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 018-2017-OSCE/CD; análisis de gestión de riesgos que corresponde a la Ejecución de Obra, debido a que estos están enfocados a incrementar la eficiencia de la inversión en la obra, habiendo realizado para ello la identificación, el análisis y la planificación de respuesta a los riesgos asignados.

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE CAJATAMBO, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO - REGIÓN LIMA"	
		Fecha	01.Marzo.22				Ubicación Geográfica	Distrito de Cajatambo, Provincia de Cajatambo, Departamento de Lima.	
3.INFORMACIÓN DEL RIESGO				4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1	Accidentes laborales por falta de señalización planificación de actividades en los diferentes niveles o sectores de la obras a desnivel y en altura	Prioridad Moderada		X			Aplicación del plan de seguridad y prevención en el trabajo		X
2	Problemas de liquidez por trámites administrativos	Prioridad Moderada		X			Planificación adecuada fecha de liquidez de pagos de valorizaciones por la entidad contratante, resolución del contrato	X	
3	INCENDIO	BAJA PRIORIDAD	X				CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA EJECUTORA DE LA OBRA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA LA OBRA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DEBERAN SER EJECUTADAS POR PERSONAL CALIFICADO.		X
4	Posible ocurrencia de accidentes en el manejo de carga y descarga de equipos y materiales, posibles accidentes por falta de señalización en obra	BAJA PRIORIDAD	X				Aplicación del Plan de seguridad señalización y prevención en el trabajo		X
5	Posible incidencia en la edificación por futuras construcciones adyacentes	BAJA PRIORIDAD	X				Apuntalamiento de Estructura y ejecución de los labores de excavación, excavación y ejecución de calzada de manera responsable para evitar la reconstrucción del muro, entibado para evitar derrumbes de zanjas.		X
6	RIESGO CLIMATICO	ALTA PRIORIDAD			X		EL RESIDENTE DEBERA ANOTAR EN EL CUADERNO DE OBRAS INFORMAR AL SUPERVISOR Y A LA ENTIDAD DEL CASO FORTUITO.		X

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

"CAJATAMBO CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2023-MPC/GM

conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria.
2	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra y/o área usuaria.
4	El Contratista no reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.60 UIT	Según informe del supervisor de obra y/o área usuaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

"CAJATAMBO CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2023-MPC/GM

5	El Contratista que no cumpla en dotar al personal los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la NORMA G.050. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	0.8x K	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria. .
6	Por hacer llegar información (Valorizaciones, Informes Mensuales, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra), incompleta y fuera de los plazos establecidos en el Reglamento vigente. DS N° 071-2018-PCM a la Entidad o Supervisor de la Obra	0.50 UIT	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria.
7	No realizar la entrega de los planos post construcción en la última valorización de la obra.	1.0 UIT	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria.
8	No presentar junto a la valorización de obra, la relación del pago de planillas de trabajadores y tributos como ESSALUD; ONP y/o AFP; SENCICO; según SCTR de los trabajadores	1.0 UIT	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria.
9	De verificarse que, durante la prestación del servicio, el contratista ejecuta la obra con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante.	3 UIT	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria.
10	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos exigidos en los términos de referencia, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra. La multa será por día y por equipo.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria. .
11	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor y/o Inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además, de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Se entiende un "trabajo mal ejecutado", aquellos que trabajos que incumplan las especificaciones técnicas del Expediente Técnico como: (La naturaleza de los materiales, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, especificaciones técnicas del equipamiento)	2 x K	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria. .
12	CALIDAD DE MATERIALES.	4 x K	Según informe del Supervisor de obra y/o



S61DUR



CONSORCIO HUAMUCO
Ing. J. Lery Julca Chacón
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

"CAJATAMBO CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2023-MPC/GM

	Quando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico y las normativas vigentes. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. La multa será por cada caso detectado.		área usuaria.
12	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Quando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	3 x K	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria. .
14	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El residente es de forma permanente y directa, (Art. 179° del RLCE. En caso que el residente de obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de aplicación de la multa. La penalidad será por cada día de inasistencia	0.4 x K	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria. .
15	PERMANENCIA DEL ASISTENTE DE DEL RESIDENTE DE OBRA La permanencia del profesional propuesto como asistente de residente es del 100% de participación en la ejecución de la obra, de acuerdo al expediente técnico, por lo que en caso que el personal no permanezca permanentemente en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad. La penalidad será por cada día de inasistencia	0.4 x K	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria. .
17	PAGO DEL PERSONAL. Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado.	0.4 x K	Según informe del Supervisor de obra.
18	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Quando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las	0.4 x K	Según informe del Supervisor de obra.



SGIDUR



CONSORCIO HUAMUCO
Ing. J. Tery Jilca Chacón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

"CAJATAMBO CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2023-MPC/GM

	normas. La penalidad será por cada día de incumplimiento.		
19	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Por no hacer llegar a la Entidad el calendario de avance de obra y programación PERT - CPM actualizado a la fecha de inicio de obra dentro de los tres (03) días siguientes de iniciado el plazo contractual.	0.3 UIT	Según informe del Supervisor de obra.
20	CARTEL DE OBRA. Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, caso contrario se efectuará la penalidad. La penalidad será por día.	0.20 x K	Según informe del Supervisor de obra y/o área usuaria.
21	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	Un por Mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de obra y/o área usuaria.
22	En caso el contratista no contara con el equipamiento ofertado para la ejecución de la obra.	El equivalente al 10% de la valorización (antes de reajustes y amortizaciones) del mes en que se detecta la falta	Según informe del Supervisor o Inspector de la Obra o algún funcionario de la entidad, según corresponda y/o área usuaria.



SGIDUR



K= 0.2% del Monto del Contrato.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CONSORCIO HUAMUCO
Ing. J. Dierly Jirica Chacón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

"CAJATAMBO CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023-MPC/GM

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.



SGIDUR



CONSORCIO HUAMUSCO
Ing. J. Mary Julca Chacón
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO

"CAJATAMBO CAPITAL FOLKLÓRICA Y TURÍSTICA DE LA REGIÓN LIMA"



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023-MPC/GM

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huaura – Huacho y Centro de Arbitraje Barranca.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Centro Cívico s/n – Distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo, Departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. C Lote 11 Cercado Villa San Luis – 1era Etapa – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash

Correo electrónico: JF.CONSTRUCTORES@HOTMAIL.COM

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajatambo a los diecisiete días del mes de abril del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO
PROF. SILVIA ELIZABETH MUÑOZ MINAYA
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO HUAMUGO
Ing. J. Henry Julca Chacón
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"